

Secretaria. Santiago de Cali, mayo 12 de 2022. A Despacho del señor. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario.

Ref: Ejecutivo
Rad: 760014003012-2021-00734-00
Dte: Edificio Prados de Mallorca P.H
Ddo: Mayerly Olaya Torres y Eduardo Fernández Rodríguez

AUTO No. 0662

Juzgado Doce Civil Municipal De Oralidad
Santiago de Cali, mayo doce (12) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el anterior escrito allegado por la parte demandada dentro del presente proceso, el juzgado

R E S U E L V E:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 301 inciso 2º, del Código General del Proceso, entiéndase notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas, incluyendo el auto que libro mandamiento de pago de fecha veinte (20) de enero de 2022, a la señora Mayerly Olaya Torres, identificada con C.C. 40.781.112.

2.- Reconocer personería al abogado Javier Ricardo Torres Betancourt identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.144.069.859 y portador de la T.P No. 325.030 del C.S.J., para actuar en calidad de apoderado judicial de la señora Mayerly Olaya Torres.

NOTIFIQUESE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

5.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db2a7bfa8425c4c051ea0d66c75e16bb71b4cfc50e4e7139cfb51b6763076ff**
Documento generado en 13/05/2022 11:10:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>